



PERÚ

Ministerio de la Producción

Instituto Nacional de Calidad INACAL

Órgano de Control
Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 2-6215-2021-015

SERVICIO RELACIONADO
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4
DEL TULO DE LA LEY N° 27444 EN EL INACAL

PERÍODO: DE 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

LIMA – PERÚ
2021



INFORME DE SERVICIO RELACIONADO n.º 2-6215-2021-015

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL T.U.O DE LA LEY N° 27444 EN EL INACAL

PERÍODO: DE 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. ALCANCE.....	3
III. BASE LEGAL	3
IV. ANÁLISIS Y COMENTARIOS	4
V. LIMITACIONES.....	4
VI. CONCLUSIONES.....	4
VII. RECOMENDACIONES	4



INFORME DE SERVICIO RELACIONADO n.º 2-6215-2021-015

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N° 27444 EN EL INACAL

PERÍODO: DE 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

I. ORIGEN

El Servicio Relacionado n.º 2-6215-2021-015 "Verificar el cumplimiento del numeral 60.4 del TUO de la Ley N° 27444". se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Control 2021, el cual consistió en determinar si la entidad cumple con publicar en su portal web de transparencia institucional y dentro de plazo legal establecido, los reportes trimestrales que remita el Órgano de Control Institucional al titular de la entidad, en los que dé cuenta de las acciones realizadas o decisiones adoptadas en torno a las denuncias recibidas sobre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

II. ALCANCE

El periodo de evaluación del servicio relacionado comprende al cumplimiento de la primera meta establecida para el periodo 2021, para cuyo efecto se tuvo en cuenta las Normas Generales de Control y comprendió la verificación del cumplimiento del numeral 60.4 del artículo 60º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

La realización del Servicio Relacionado estuvo a cargo del OCI del INACAL y se ejecutó durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2021, en su oficina ubicada en Las Camelias n.º 817, en el distrito de San Isidro de la provincia y departamento de Lima.

III. BASE LEGAL

- Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de 11 de abril de 2001.
- Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

IV. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

- 4.1 Este órgano de control durante el periodo de enero a marzo 2021, no ha recibido denuncia alguna relacionada con el incumplimiento por parte de los funcionarios y servidores de la entidad de las obligaciones establecidas en Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Del Procedimiento Administrativo de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.2. En tanto que este órgano de control no ha recibido denuncia alguna originada por el Procedimiento Administrativo General, no se ha generado el reporte trimestral correspondiente al periodo de enero a marzo 2021, en el que se dé cuenta de las acciones realizadas o decisiones adoptadas en relación con tales denuncias.



V. LIMITACIONES

Durante el desarrollo del servicio relacionado no se presentó ninguna limitación.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado del servicio relacionado "Verificar el cumplimiento del numeral 60.4 del TUO de la Ley n.º 27444", practicado al Instituto Nacional de Calidad, se concluye:


6.1 Durante el período de enero a marzo de 2021, el Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Calidad no recibió denuncia alguna sobre el incumplimiento por parte de los funcionarios y servidores de la entidad de las obligaciones establecidas en Capítulo I Disposiciones Generales del Título II Del Procedimiento Administrativo de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, motivo por el cual no se ha generado el reporte trimestral en el que se dé cuenta de las acciones realizadas o decisiones adoptadas respecto a tales denuncias.

VII. RECOMENDACIONES

A LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD;

7.1. Disponga que el responsable de Transparencia, realice la publicación en el portal web de Transparencia institucional el presente informe




Richars Mario J. Revilla Calderón
Auditor OCI INACAL




Dora V. Grande Arroyo
Abogada OCI INACAL

El jefe del OCI que suscribe, ha revisado el presente informe, por lo que aprueba y autoriza su emisión y trámite correspondiente.


INACAL
CPC Jorge Reátegui Vela
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Calidad